

N.º 15.

OFICIO DE LOS DIPUTADOS PARA EL CONGRESO AL
PRESIDENTE NARIÑO Y SU CONTESTACION.

Esclentísimo señor. Ya han comenzado á verificarse los anuncios que hicimos á V. E. en 30 del próximo pasado junio, rogándole que desistiese de la empresa de ocupar á Tunja y se retirase de su territorio, porque un paso de esta naturaleza frustraría las medidas saludables que se tomaban para que marchasen las tropas existentes en el Socorro contra el enemigo comun. El comandante Baraya dice formalmente al gobierno de Tunja, en oficio que acabamos de recibir, comunicado por este y con solo la noticia de las tropas que comenzaban á moverse de Santafé, que no marchará á Cúcuta mientras no tenga una seguridad de que no lo hacen otras á su retaguardia esponiendo su existencia, la de sus oficiales, y egército cuando ellos se empeñan en contener al enemigo. ¿ Qué dirá y qué

hará ahora cuando sepa que no solo son amagos, sino que realmente V. E. despreciando el allanamiento del mismo comandante para marchar á Pamplona, aun á las órdenes ó de segundo del comandante Pey, se ha internado hasta la capital de Tunja y enviado tropas por otra parte? El comandante Baraya tratará sin duda de salvar su egército á todo trance; él se batirá con las tropas que van á perseguirlo; ¿ y qué fruto habria sacado V. E. de estas hostilidades? Primero, el hacer que se abandone la defensa de Cúcuta y Pamplona como ya lo tenemos indicado; segundo, el esponer de este modo á todo el reyno á los peligros que son consiguientes, debilitadas las únicas barreras que podriamos oponerle por aquella parte; y tercero, ver inundado el mismo reyno en la sãngre de nuestros hermanos. Supongamos todo lo mas favorable que se pueda suponer á favor de V. E., es decir, que venzan sus armas. ¿ Pienza V. E. que se conseguirá esto sin dolorosos sacrificios de su parte, y de la de unos oficiales de honor empeñados en una causa que creen justa, y que se defenderán

hasta el último trance? ¿ Y quién responderá de estos males que se van á causar? Baraya ha hecho un sacrificio digno de una alma grande y generosa, cual és el de ceder sin disputa la primacia del mando de las tropas al comandante Pey, y ponerse en cierto modo á sus órdenes solo por ir á atender á la defensa comun. El gobierno de Tunja convino en ello á pesar de sus propios peligros. Nosotros rogamos encarecidamente á V. E. admitiese este partido en el oficio en que dimos cuenta á V. E. del resultado de nuestra mediacion. Todo lo ha despreciado V. E.; pero el reyno que ahora observa en silencio, al fin juzgará de estos procedimientos con imparcialidad. No olvide V. E. que el gobierno de Cundinamarca es el autor de estas desavenencias por la ocupacion de pueblos que no le pertenecen, y que fuera cual fuera la conducta pósterior de los que se ven oprimidos, nada ha podido ni puede imputárseles con razon. Concluimos suplicando á V. E. de nuevo que salga de Tunja y dege obrar á las tropas que estan en el Socorro contra el enemigo comun: que no debilite las

fuerzas que hoy podriamos oponerle con ventajas y mañana serán insuficientes, y que acceda á la propuesta que tiene hecha anteriormente el comandante Baraya, y á que se ha prestado Tunja. Si V. E. ama el reyno, nada hay en este paso que no sea decoroso, pues á su salvacion debe ceder todo otro respeto, y nosotros nos atrevemos á afirmar que este solo sacrificio valdria á V. E. mas gloria y le daria un mérito que desde luego no encontrará en muchas batallas. Dios guarde á V. E. muchos años. Villa de Leyva 5 de julio de 1812. Juan Marimon y Enriquez, Camilo de Torres, Frutos Joaquin Gutierrez, José Maria del Castillo. Escelentísimo señor presidente del Estado de Cundinamarca.

Contestacion.

Cansado de sufrir insultos de V. S. S. tomo la pluma para contestar por última vez á sus oficios y amenazas. El resultado de la comision de V. S. S. presenta por todos sus aspectos, no una mediacion para sosegar las desavenen-

cias suscitadas por los comandantes Baraya y Ricaurte, sino una protection y fomento de sus miras subversivas y hostiles : véamos los hechos que son los que deben decidir de parte de quien está la justicia, y degémonos de exclamaciones sobre la salud pública con que cada uno quiere en el día cubrir sus miras particulares. Cuando el gobierno de Cundinamarca celebró los tratados con los diputados don Frutos Gutierrez y don José Maria Castillo, para la pronta instalacion del Congreso, que los demas diputados ratificaron, todavía se hallaba el comandante Baraya en Sogamoso, y no habia dado el escandaloso paso de alzarse con las armas de su gobierno, y ántes de declararse este comandante enemigo de Cundinamarca se le habian comunicado órdenes para que hiciera marchar las tropas á Cúcuta advirtiéndole que no dejara un solo soldado en Sogamoso. De aqui resultan tres verdades indudables : primera que no fué la pronta instalacion del Congreso la que lo movió á dar este paso porque ya estaba esta decretada y sancionada por el gobierno y el serenísimo colegio

revisor de la acta de federacion : segundo, que no fué el deseo de que volaran los auxilios á Cúcuta porque ya tenia la órden de que siguieran ; y tercera, que tampoco pudo ser la opresion de Sogamoso, porque ademas de haber el mismo comandante hecho la agregacion, se le prevenia que no dejara un solo soldado en aquel distrito, y no hay opresion sin fuerza. Sedujo Baraya á sus oficiales, y se entregó con las tropas y armas de Cundinamarca á un gobierno de que poco ántes blasfemaba ; recibe grados de este, se une á sus tropas, marcha y ocupa territorios de que está en posesion Cundinamarca, publicando que va á quitar las armas al Brigadier Pey, y volver con todas sobre Santafé á deponerme como tirano dictador malvado. Antes de salir Baraya para el Socorro parten V. S. S. en comision, y Baraya no aguarda su llegada, sino que precipita su marcha, temeroso seguramente de que se le cortara el vuelo á sus ideas con algunas proposiciones de conciliacion. ¿Qué quiere decir esto ? será la salud pública, el honor y el deber de un militar y de un buen ciudadano, lo que obliga

á dar tales pasos al comandante Baraya ? Es menester todo el eucono y prevencion que V. S. S. tienen contra mí, para atreverse á mirar tales procedimientos no solo como justos, sino como honrosos y capaces de hacer merecer á Baraya el epíteto de *Ilustre*. V. S. S. tienen valor de decirme en su oficio de veinte del pasado estas formales palabras » ¿ qué riesgos ni qué peligros son pues los que tendria que temer nunca Santafé aun en el caso de que entrasen en ella los comandantes Baraya y Ricaurte ? » Oigan V. S. S. á Baraya ántes de darles yo la respuesta á semejante pregunta. En oficio de catorce de junio desde Sachica, dice Baraya á Pey entre otras cosas estas palabras. « Yo no creo á V. S. cómplice en los planes infames del tirano Nariño, planes horrendos de vender su patria, y sus hermanos á la furia de bárbaros Españoles..... Para librar al reyno de su inevitable ruina, marchó con dos mil hombres armados á esa provincia á fin de que V. S. ponga á mi disposicion las tropas, armas y pertrechos que manda en esta ». Supongamos ahora las armas de Pey puestas á

disposicion del *Ilustre* Baraya, y á este en el caso de la pregunta de V. S. S. entrando en Santafé con toda esta fuerza, y con la idea de que el presidente Nariño es un tirano malvado. Pregunto yo tambien ¿ qué haria con esta fuerza y esta idea ? claro está : deponer al tirano ; trastornar el gobierno y dar la ley á la ciudad y á todo el Estado, con la misma fuerza que se le confió para defenderlo. Esto para V. S. S. no es un mal digno de temerse ; luego V. S. S. aprueban, y tienen por un bien mi deposicion y el trastorno del actual gobierno de Cundinamarca : y con semejantes principios ¿ qué resultados debiamos esperar de la mediacion de V. S. S. ? El éxito lo ha dicho : irritar más al gobierno de Tunja y animar la insurreccion de los comandantes Baraya y Ricaurte sin advertir los peligros en que ponen á todo el reyno con un manejo tan impolitico por no decir criminal. V. S. S. para paliar la conducta de Baraya dicen en su último oficio de cinco del corriente que yo « despreciando el allanamiento de Baraya para marchar á Pamplona, aun á las órdenes ó de segundo del comandante

Pey me he internado hasta la capital de Tunja». Pregunto yo á V. S. S. : si Baraya se allana á seguir bajo las órdenes del comandante Pey, ¿ este de quién recibe órdenes? y ¿ cómo es que no obediendo Baraya ni reconociendo por autoridad legitima la de Cundinamarca puede seguir á las órdenes de quien la obedece? ¿ Es esto manejarse V. S. S. con la buena fe y decoro correspondiente á su representacion, y á la dignidad é importancia de su comision? Si Cúcuta y Pamplona se ven subyugadas, si la libertad del reyno entero peligra, atribúyanse estos males á los planes infernales de los autores del *Efímero*, á la insubordinacion de los comandantes Ricaurte y Baraya, á la obstinacion del gobierno mismo de Pamplona que resistió la entrada de las tropas de Cundinamarca por tres ocasiones, y á la conspiracion que se ha fomentado contra el gobierno de Santafé y mi persona, valiéndose hasta de la mentira y de los medios mas bajos para desacreditarme, y reducir las provincias y las espediciones á la confusion y desórden en que nos vemos envueltos. Supongan V. S. S. todo lo peor que

se ha dicho de mis planes de unir á Pamplona por la fuerza ¿ serian ni remotamente comparables los males que ahora estan sufriendo aquellos desgraciados pueblos, con los de su agregacion á Cundinamarca? Ahora han perdido su existencia política, sus bienes, su libertad y andan fugitivos y errantes por los montes; y en aquel caso se hallarian como Mariquita y los demas pueblos agregados, disfrutando á lo ménos de su existencia, de sus bienes y de sus vidas, aun cuando se quiera suponer que no se les dejaba la libertad que ántes se pretendia que disfrutaban. Ahora quizá no podremos reponerles á su antiguo estado, ni resarsirles los bienes que han perdido, y entónces con solo aguardar la reunion del Congreso General habrian vuelto á su decantada soberanía : en una palabra, lo han perdido todo por no sacrificar una parte en odio de Cundinamarca. Vuelvan V. S. S. sobre sí; adviertan la responsabilidad de que estan cargados, depongan y hagan deponer á sus sécuaces ese encarnizamiento, esa guerra que me han declarado, y que nos lleva ya á nuestra ruina. Y para que V. S. S. y

el mundo entero se satisfaga de que en mí no hay mas miras que la salvacion del reyno, y que no hago uso de solas palabras para alucinar con ellas, desafio á V. S. S. y á los bravos comandantes á que renunciemos todos los puestos en que nos hallamos, y que reducidos á la clase de simples soldados de la patria, elijamos un gefe imparcial á quien obedezcamos y confiemos todas las fuerzas que se hallan divididas, y que bajo sus órdenes volemos á salvar la patria, dando un egeemplo de bulto de que solo deseamos de véras la pública felicidad. Dios guarde á V. S. S. muchos años. Tunja 7 de julio de 1812. Antonio Nariño. Señores diputados del Congreso, don Juan Marimon, don Camilo Torres, don Frutos Gutierrez, y don José Maria del Castillo.

Nº 16.

TRATADOS ENTRE EL SUPREMO PODER ECECUTIVO DE CUNDINAMARCA Y LOS COMISIONADOS QUE NOMBRÓ LA DIPUTACION GENERAL DE LAS PROVINCIAS, RESIDENTE EN IBAGUÉ.

El poder egecutivo del Estado de Cundinamarca que con el fin de acelerar la formacion del Congreso General del reyno, escitó á los diputados residentes en Ibagué en oficio de 26 de abril último, á que fijando la base de la poblacion, hiciesen la convocatoria correspondiente para su instalacion bajo las condiciones allí espresadas: y los segundos representantes de los Estados de Pamplona y Tunja, don Frutos Joaquin Gutierrez y don José Maria del Castillo, encargados por dichos diputados para adelantar y concluir fructuosamente esta negociacion, despues de haber manifestado sus credenciales y conferido sobre el asunto, en los dias 12 y 18 del corriente por

mañana y tarde, han convenido en los artículos siguientes.

1° Los diputados de Cundinamarca marcharán inmediatamente á unirse con los de las demas provincias para instalar el Congreso en el lugar que determinen de comun acuerdo;

2° Cualquier lugar que escoja el Congreso para su residencia, estará durante ella, independiente del gobierno de este Estado, y bajo la sola dependencia del Congreso, el cual acordará con el mismo gobierno la estencion del territorio, segun fuere el punto elegido y atendidas sus circunstancias: salvo que sea la capital que no quedará bajo la independencia del Congreso, aunque en tal caso se acordará del mismo modo todo lo que sea concerniente á su seguridad, decoro, y atribuciones;

3° Verificada la instalacion del actual Congreso, empezará este desde luego á obrar en la defensa comun y seguridad del reyno, teniendo en consideracion las medidas que hasta ahora ha tomado el gobierno de Cundinamarca como conducentes al propio objeto, y entre otras las negociaciones ya principiadas, las

cuales ofrecen los comisionados de la Union recomendar á los diputados de las provincias, para que traten de no comprometer ni dejar en descubierto el honor del gobierno, que las ha comenzado con buenos y sanos designios;

4° Instalado el Congreso, cuidará de hacer cuanto antes la convocatoria para la gran convencion del reyno, por la base de poblacion que determinará previamente;

5° Las armas que se saquen de los almacenes ó parques de Cundinamarca con las tropas y oficiales, lo mismo que las de las otras provincias confederadas, se le restituirán luego que hayan servido á los objetos de la comun defensa, á que las haya destinado el Congreso á sus expensas;

6° No considerándose el punto sobre la casa de moneda tan urgente que exija una previa resolucion, para que no se dilate por ella la formacion del Congreso, quedará en suspenso hasta que sobre él puedan proceder de acuerdo los Estados de Cundinamarca y Popayan;

7° Para que tengan efecto los artículos anteriores, el presente Congreso reconocerá la

provincia de Cundinamarca con la estencion que actualmente tiene, esto es con las agregaciones de las provincias de Mariquita, Neyva, Socorro; y de la de Tunja, los pueblos de Musó, Chiquinquirá; Villa de Leyva y Sogamoso, ya agregados por los límites de sus particulares agregaciones: y el mismo Congreso se obliga á hacer cuanto esté de su parte para mantener la integridad de este Estado en los términos referidos, hasta que la gran convencion demarque perentoriamente los de los Estados que hayan de quedar en la federacion;

8 En consecuencia Cundinamarca se obliga á no admitir por sí sola mas agregaciones que las que tiene actualmente, y á que en caso de que se propongan algunas otras, no se egecuten sino con la aprobacion del Congreso.

Los presentes tratados que subscriben las dos partes contratantes, y autorizan los secretarios de Estado que presenciaron su conclusion, quedarán originales en el poder egecutivo de este Estado de Cundinamarca, poniendo en manos de los comisionados de la Union otro idéntico egemplar, y remitiéndose á la consi-

deracion del colegio de representantes de dicho Estado, que va á instalarse para que en conocimiento de estar vencidas las principales dificultades relativas á la acta de union sobre que debe tratar, y que ha sido el objeto de su convocacion, proceda en lo demas con esta inteligencia. Santafé 18 de mayo de 1812. Antonio Nariño, presidente del Estado; Manuel Benito de Castro, consejero; José Diago, consejero; Frutos Joaquin Gutierrez; José Maria del Castillo.

TRATADOS DE SANTAROSA, CELEBRADOS EN 30 DE JULIO DE 1812 ENTRE LOS GOBIERNOS DE CUNDINAMARCA Y TUNJA.

Nos los ciudadanos gobernantes del Estado libre de Tunja, á saber : el ciudadano Juan Nepomuceno Niño, presidente gobernador ; Juan Agustin de la Rocha, presidente del Senado ; Joaquin Malo ; José Ramon de Eguiguren ; Antonio Rojas, y Jose Cayetano Vasquez, senadores : y por otra parte los ciudadanos Domingo Cayzedo, Tiburcio Echevarria, y Miguel José Montalvo, comisionados con plenos poderes del ciudadano Antonio Nariño, presidente del Estado de Cundinamarca cerca del Estado de Tunja, para terminar pacíficamente los negocios y desavenencias pendientes entre uno y otro Estado, fecha en 20 del corriente mes : deseando unos y otros que solo la paz y amistad republicana nos una estrechamente para resistir de este modo á los enemigos exteriores que amenazan ya de cerca á la libertad é independencia de la Nueva Granada ;

y teniendo á la vista las proposiciones hechas á la representacion nacional de Cundinamarca en 2 del presente julio por los ciudadanos Antonio Baraya y Joaquin de Ricaurte, gefes militares de Tunja, y el acta que en 7 de julio celebró sobre ella el senado de esta, para cuya ratificacion, ampliacion ó restriccion se halla bastante autorizado el referido ciudadano Nariño por la representacion nacional de Cundinamarca, convenimos en ajustar los siguientes tratados relativos á las citadas proposiciones.

1° Los comisionados de Cundinamarca subscriben á la mas pronta formacion del Congreso, en cuanto alcanza el lleno de facultades de su comitente, conforme á la acta de federacion, y á los pactos que la moderan celebrados entre el gobierno de Cundinamarca en 18 de mayo, y los diputados comisionados por los representantes del Congreso, pero con las siguientes modificaciones : 1° que considerándose el gobierno de Cundinamarca libre ya del comprometimiento en que se hallaba de sostener como partes integrantes de su Estado á los

pueblos de Sogamoso, á causa de que posteriormente se le han segregado y agregádose á Tunja, en obsequio de la paz, renuncia Cundinamarca el derecho de reclamarlos, y los reconoce como pertenecientes al otro Estado contratante; 2° que la villa de Leyva y pueblos de su comprehension se pongan en plena libertad á la mayor brevedad posible, y cada gobierno de los interesados nombrará un comisionado para que unidos, exploren la voluntad de aquellos pueblos estándose al resultado de esta operacion, á escepcion de Sutamarchan que desde ahora se reconoce como de Tunja, por hallarse en el mismo caso de Sogamoso; 3° que respecto del Sôcorro y demas de que habla el artículo 7° de los tratados de 18 de mayo, el Estado de Tunja no puede entrar en tratados sino en aquello que le sea trascendental; que lo único que lo seria es, que el de Cundinamarca quedase preponderante en representacion en el Congreso General, cuyo inconveniente queda salvado con que las elecciones de representantes para la gran convencion, se hagan en los mismos can-

tones electores bajo la proteccion del gobierno que reconozcan al tiempo de realizarlas, en lo que desde luego nos convenimos; y en que el mismo Congreso General, ó Gran Convencion, decidirá esta cuestion importantísima conforme al artículo 2° de la acta de federacion, modificado por el 7° de los tratados de 18 de mayo; en cuyo concepto allanados los obstáculos que presentaban los tratados del gobierno de Cundinamarca con el Congreso, quedarán ratificados en todas sus partes;

2° Las armas de Cundinamarca y las de Tunja estarán á disposicion del Congreso, conforme á la acta de federacion y tratados citados arriba; y podra seguir el general Baraya ú otro gefe, con las que aquel tiene de ambos Estados, á repeler los enemigos que han invadido las fronteras del norte de la Nueva Granada;

3° Las armas de los Estados contratantes no podrán emplearse contra si recíprocamente, ni contra ninguna provincia, sino en caso de hostilidad, ántes de formarse el Congreso, pues instalado este cuerpo de ningun modo

decidirán entre sí sus desavenencias las provincias;

4° Se ratifica el artículo 4° de las citadas proposiciones en los términos que propone la acta del senado de Tunja de 7 de julio, entendiéndose la reserva que en ella se hace con la Gran Convencion;

5° No dependiendo ya los gefes militares de que se hace mencion, del gobierno de Cundinamarca sino del de Tunja á que se han sometido, á este toca resolver quien los ha de juzgar; pues el de Cundinamarca repuncia en obsequio de la tranquilidad el derecho de reclamarlos; y el gobierno de Tunja ha decidido ya que los debe juzgar el Congreso ratificando la quinta proposicion del general Baraya;

6° Que los oficiales que por motivo de estas desavenencias se hallaren presos, se pondrán en libertad; y si quisieren pasarse á Tunja, este gobierno se obliga á conservarles sus grado;

7° La séptima proposicion del general Baraya no tiene aplicacion en el dia.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1° Las tropas de Cundinamarca que estan al mando del general Baraya, seguirán á donde el peligro exterior lo pida de pronto; vero pasado este caso único y particular, se les oirá en plena libertad, y se quedarán en Tunja ó se volverán á sus cuerpos de Cundinamarca;

2° Las tropas de Tunja evaçarán al instante el territorio de Cundinamarca, y las de Cundinamarca evaçarán el de Tunja, dándose inmediatamente por los respectivos gobiernos las órdenes convenientes al efecto;

3° En Cundinamarca y Tunja habrá un eterno olvido de los hechos de aquellas personas que han influido en las pasadas desavenencias, pero en lo sucesivo uno y otro gobierno se auxiliarán mutuamente para castigar á los sugetos que perturben el órden social y tranquilidad pública;

4° Entre los Estados contratantes habrá sólida paz, buena armonía y amistad republicana. Ratificamos los presentes tratados en uso de